


CONCEJO DISTRITAL DE TURBO NIT Nro. 841.000.125-3  FECHA ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIO2	RESOLUCIÓN	 <b>CONCEJO DISTRITAL DE TURBO</b>
---	---------------------	------------	---

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_ DE 2026  
14 DE ENERO DE 2026**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN  
DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO  
A LA GESTIÓN”***

El Presidente del Concejo Distrital de Turbo, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Distrital de Turbo es una corporación político-administrativa de elección popular, encargada del ejercicio de funciones normativas, de control político y de representación ciudadana, y debe garantizar la publicidad, transparencia y acceso a la información de sus actuaciones.


Que la entidad identificó la necesidad de fortalecer sus procesos de comunicación, divulgación y difusión institucional, mediante apoyo especializado para la administración de redes sociales, la producción y publicación de contenidos informativos, el cubrimiento comunicacional de las sesiones y la grabación, edición y difusión del material audiovisual derivado de las actividades del Concejo.

Que para satisfacer dicha necesidad se elaboraron los estudios y documentos previos correspondientes, en los cuales se definió el objeto contractual, la modalidad de selección, el valor estimado del contrato, el plazo, los riesgos previsibles y las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al futuro contratista.

Que para efectos de identificación del objeto contractual, el proceso se enmarca en la codificación UNSPSC 82101900 - COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS; 82101600 - PUBLICIDAD DIFUNDIRA; 82101500 - PUBLICIDAD IMPRESA.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de enero de 2026.

Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

CONCEJO DISTRITAL DE TURBO NIT Nro. 841.000.125-3  FECHA ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIO2	RESOLUCIÓN	 <b>CONCEJO DISTRITAL DE TURBO</b>
---	---------------------	------------	---

Que la entidad verificó la documentación aportada por la persona jurídica ASESORIA Y SUMINISTROS GIANMA S.A.S., identificada con NIT 901775753-1, representada legalmente por Ingris Johana Salas Tapias, y evaluará su experiencia específica y capacidad técnica en actividades relacionadas con comunicación institucional, manejo de redes sociales, producción audiovisual, grabación, edición y difusión de contenidos.

Que, si bien el acto administrativo de justificación no es obligatorio cuando el contrato a celebrar corresponde a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad expide el presente acto como soporte interno de planeación y publicidad del proceso.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR Y JUSTIFICAR.** Autorizar y justificar la contratación directa de una persona jurídica para la ejecución del siguiente objeto contractual: Prestación de servicios profesionales como apoyo a la gestión del Concejo Distrital de Turbo para desarrollar actividades de comunicación, divulgación y difusión institucional, orientadas a la producción, elaboración, grabación, edición, administración, publicación y circulación de contenidos informativos, audiovisuales, radiales, escritos y digitales relacionados con las sesiones, decisiones, actividades, estrategias informativas y pedagógicas, eventos y demás actuaciones de interés público de la Corporación, incluyendo el manejo de redes sociales institucionales y el cubrimiento comunicacional de las sesiones del Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN.** La modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO OFICIAL.** El valor estimado del contrato es de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000), suma que será pagada en seis (6) pagos mensuales iguales de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, presentación de informes y acreditación de las obligaciones legales a cargo del contratista.

**ARTÍCULO CUARTO. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del 15 de enero de 2026 y hasta el 15 de julio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**ARTÍCULO QUINTO. CONTRATISTA PROPUESTO.** La contratación se adelantará con la persona jurídica ASESORIA Y SUMINISTROS GIANMA S.A.S., identificada con NIT 901775753-1, representada legalmente por Ingris Johana Salas Tapias,

CONCEJO DISTRITAL DE TURBO NIT Nro. 841.000.125-3  FECHA ENERO DE 2026	NUMERO DE FOLIO2	RESOLUCIÓN	 <b>CONCEJO DISTRITAL DE TURBO</b>
---	---------------------	------------	---

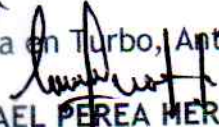
o con quien legalmente corresponda, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios previos.

**ARTÍCULO SEXTO. CONSULTA DE DOCUMENTOS.** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en los archivos del Concejo Distrital de Turbo y en el expediente contractual respectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICIDAD Y VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbo, Antioquia, a los 14 días del mes de enero de 2026.

  
**ISRAEL PEREA HERNÁNDEZ**  
Presidente  
Concejo Distrital de Turbo